

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00578.**

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 1478 de fecha 26 de agosto de 2020 de la Notaría 2ª del círculo de Chía, contentiva del poder especial otorgado por la entidad demandante a la Dra. Ángela Liliana Duque Giraldo (quien otorga poder especial a la profesional del derecho que suscribe la demanda), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase aclarar la calidad en que actúa la Dra. ASTRID BAQUERO HERRERA, como quiera que el poder especial otorgado por la parte demandante fue conferido a favor de la sociedad BAQUERO Y BAQUERO S. A. S., acorde a su tenor literal.-

3. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la entidad demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

### **NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **19 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo  
Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Oscar Leonardo Romero Bareño**  
Juez  
Civil 014  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d0e99419002eb6e6b8bcc6a19148bc4e1dfc5624efc6ae94a0b9e3ca18265  
f**

Documento generado en 17/08/2021 07:36:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**